



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 253649Q

Expediente 253649Q

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE ARGA PARA EL PERIODO 2025-2028

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN

- 1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS
- 1.2 NATURALEZA JURÍDICA
- 1.3 COMPETENCIA
- 1.4 ÁMBITO SUBJETIVO
- 1.5 VIGENCIA

2. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

- 2.1 PRINCIPIOS GENERALES
- 2.2 OBJETIVOS GENERALES

3. CONTENIDO DEL PLAN

4. BENEFICIARIOS

5. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

6. GESTIÓN Y EFICACIA

7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

8. COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACION

9. PAGO ANTICIPADO SUBVENCIONES CONCEDIDAS

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO

11. COMISIÓN SEGUIMIENTO

12. TRANSPARENCIA

13. ANEXO



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAN7 F7PX AFQA KWJJ

Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 - SEFYCU 239704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 9



Diligencia.- La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

1.- INTRODUCCIÓN

1.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público a subvencionar.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la Disposición Final Primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Así, y en virtud de la potestad de programación o plan locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha elaborado el presente Plan Estratégico de Subvenciones, el cual tiene una vocación plurianual, con las revisiones que sea necesario hacer anualmente.

1.2 NATURALEZA JURÍDICA

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se configura como un instrumento de gestión de carácter programático, de planificación, carente de carácter normativo y cuyo contenido no crea derechos ni obligaciones, no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni genera derechos ni obligaciones para la administración.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

no se lleve a la práctica. El Plan se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión, en su caso, se acomodarán en todo momento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

1.3 COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley de bases de Régimen Local.

No obstante, el órgano competente para conceder las subvenciones será la alcaldía.

Para el caso de las subvenciones nominativas, si las hubiera, será requisito necesario que, previamente, hayan sido previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento y que dicho presupuesto general haya sido aprobado por el Pleno municipal.

1.4 ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye todas las ayudas y subvenciones que sean concedidas directamente por este Ayuntamiento.

1.5 VIGENCIA

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones se propone para los ejercicios 2025 a 2028 y quedará prorrogado hasta la aprobación del siguiente Plan.

2.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto General Municipal de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión, en su caso, salvo que las mismas tengan carácter nominativo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 29 de la LGS.

2.1 PRINCIPIOS

Por otro lado, la regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones. Estos son:

- **Principio de publicidad**: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello





sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

- **Principio de libre concurrencia:** Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.

- **Principio de objetividad:** La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- **Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos:** Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

- **Principios de eficacia y eficiencia:** Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.

- **Principio de control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

2.2 OBJETIVOS

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico los siguientes:

- a) Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, que obliga a los ayuntamientos a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, previamente a la concesión de subvenciones.
- b) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.
- c) Optimizar el acceso a los ciudadanos al hecho subvencional con garantía de transparencia, uniformidad del criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.
- d) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- e) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la puesta en marcha de una base de datos municipal de subvenciones que recoja todas las ayudas concedidas, tanto por los distintos órganos municipales, como por sus entidades.

3.- CONTENIDO DEL PLAN

El Plan se estructura en el Anexo que desglosa la actividad subvencional ordenada por todas las áreas del Ayuntamiento de Miranda de Arga.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

En dicho Anexo se ordenarán las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Ente concedente:** Área, Centro de Gestión, Unidad Administrativa o Entidad gestora de la subvención.
- **Descripción de la subvención.**
- **Destinatarios:** Personas o colectivos a quienes va dirigida la subvención
- **Modalidad de concesión:** Procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos en este plan.
- **Objetivos:** Finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Importe:** Consignación prevista para cada subvención.
- **La aplicación presupuestaria.**

4.- BENEFICIARIOS

La subvenciones se concederán en los términos y con la amplitud que establece art. 11 de LGS para los beneficiarios mediante convocatoria pública o a través de concesión directa, y/o por la firma de convenios de colaboración, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que se encuentren en la situación que motiva la subvención, con la finalidad de fomentar la realización de actividades, proyectos o actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

Al objeto de acreditar la personalidad jurídica se deberá aportar copia del documento que refleje dicha circunstancia. En el caso de asociaciones inscritas en el registro municipal de asociaciones será suficiente incorporar al expediente esta circunstancia, ya que son datos que obran en poder de la Administración, y es obligación de la misma aportarlos en su caso.

Junto a la capacidad de la persona beneficiaria se tendrán en cuenta las siguientes cautelas:

-Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención (como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a este), no se realizará la actividad objeto de la subvención, podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

-A los beneficiarios que cometiesen cualesquiera infracción grave o muy graves tipificadas en los artículos 57 y 58 de la LGS se les podrá denegar el acceso a la obtención de cualquier subvención, en siguientes convocatorias anuales (de 1 a 5 años, dependiendo de la calificación de la infracción y el importe económico en que incurriese la misma), previo expediente sancionador tramitado al efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59.3 y 67 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señaladas en el punto 2.1 de este Plan.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas son los siguientes:

- a) **Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva:**





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urnúa, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

Según el art. 22.1 LGS, el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor valoración.

En todo caso, las bases de la convocatoria, en los procedimientos de concurrencia deberán contener:

- 1.-El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- 2.-Beneficiarios.
- 3.-Requisitos formales de la solicitud.
- 4.-Aplicación presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- 5.- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- 6.-Órganos de valoración.
- 7.-Órgano competente para resolver.
- 8.-Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- 9.-Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- 10.-Requisitos y forma de pago de la subvención.

b) Subvenciones concedidas de forma directa:

A la vista del art. 22.2 LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

b.1) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de este Ayuntamiento. Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos, aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

b.2.) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto al Ayuntamiento por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

b.3) Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

6.- GESTIÓN Y EFICACIA

Para la consecución de los objetivos es necesario que cada área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la LGS, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas, lo que conlleva la necesidad de coordinar las acciones.

El objetivo es articular una base de datos interna, de tal manera que, con acceso de todas las áreas, se conozca la situación de todas las subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.

7.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo será siempre anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural; sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite de un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se hayan establecido para su concesión.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

8.- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Así mismo, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Según el art. 8 de la LGS, el plan estratégico se subordinará en todo caso al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

9.- PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS que posibilita realizar pagos anticipados que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, las bases de las diferentes convocatorias y los Convenios elaborados para las subvenciones nominativas en el presupuesto, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo establecido legalmente.





Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 253649Q

10.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico se realizará de forma anual, en dos aspectos.

Control económico-financiero de las subvenciones concedidas. Está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Miranda de Arga, y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

La Intervención municipal podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Control y seguimiento del Plan. Este plan estratégico podrá ser revisado con anterioridad a la finalización de su vigencia temporal al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudiera haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por alcaldía y en el caso de necesitarse revisión del plan, dará traslado al Pleno, para su aprobación.

11.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones se designa a la Comisión Especial de Cuentas.

12.- TRANSPARENCIA

El Plan Estratégico de Subvenciones al igual que las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Miranda de Arga serán publicadas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, y proyecto o acción a la que va destinada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El plazo máximo para dicha publicación será de un mes desde la concesión de la subvención, en todo caso deberán figurar a final de año.



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAN7 F7PX AFQA KWJJ

Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 - SEFYCU 239704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 9



Diligencia - La inserto yo, Idoia Suárez Urrutia, Secretaria del Ayuntamiento de Miranda de Arga, para hacer constar que el presente Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028, que consta de 9 páginas, ha sido aprobado por unanimidad mediante acuerdo de Pleno en fecha 30 de octubre de 2025.



Ayuntamiento de
Miranda del Arga

NIF: P3117100B

SECRETARÍA GENERAL

Expediente 253649Q

ANEXO

Nº	DESCRIPCIÓN	DESTINATARIO	MODALIDAD CONCESIÓN	OBJETIVOS	IMPORTE 2025	APLICAC. PRESUPUESTARIA
1	Subvenciones para el aprendizaje de euskera	Ciudadanía del municipio de Miranda de Arga	Concurrencia competitiva	Promoción del aprendizaje, financiando en parte o totalmente los gastos que éste origina	1.500	3350.4800000



MIRANDA DE ARGA

Código Seguro de Verificación: MNCA AAN7 F7PX AFQA KWJJ

Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2028 - SEFYCU 239704

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mirandadearga.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9